

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 020/2010

ASUNTO: DIRECTORIO - EMISION DE MONEDAS DEL BICENTENARIO EN CONMEMORACIÓN DE LOS GRITOS LIBERTARIOS AMERICANOS OCURRIDOS EN TERRITORIO BOLIVIANO.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

Las Actas 027/2008, 029/2008, 032/2008 y 033/2008 correspondientes a las reuniones ordinarias del Directorio del Banco Central de Bolivia de 19 de junio, de julio, 22 y 29 de julio de 2008 y 023/2009 correspondiente a la reunión ordinaria del Directorio del Banco Central de Bolivia de 9 y 10 de junio de 2009.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias STES N° 099/2008 de 11 de julio de 2008.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 189/2008 de 14 de julio de 2008.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo previsto en los artículos 1 y 3 de la Ley N° 1670, el Banco Central de Bolivia es la única autoridad monetaria y cambiaria del país con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, estando facultado para formular las políticas en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos.

Que la mencionada Ley en sus artículos 10, 11, 13 y 54, incisos a), o) y m), establece las funciones del BCB respecto a la emisión de billetes y monedas metálicas, así como las atribuciones del Directorio para autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de material monetario, estando facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para su cumplimiento. Los billetes y monedas que emita el BCB tendrán las denominaciones, dimensiones, diseños y colores que disponga su Directorio, el cual deberá hacer públicas sus características.

Que el artículo 12 de la Ley N° 1670 estipula que el Banco Central de Bolivia contratará la acuñación de monedas conmemorativas o numismáticas, con sujeción a las normas generales de contratación de bienes y servicios para el Estado.

Que en las actas 027, 029 y 032 del 2008, el Directorio del Banco Central de Bolivia determinó emitir, en adhesión de los acontecimientos históricos que sellaron la independencia americana y la Fundación de la República que se celebrarán a partir de la gestión 2009, una colección o serie de monedas conmemorativas a dichas efemérides.

//2. R.D. N° 020/2010

Que mediante Acta N° 033/2008 el Directorio del BCB determinó que el reverso de todas las monedas conmemorativas del bicentenario lleve un diseño común donde se muestre el Escudo de Bolivia, el mismo que figura en las monedas de Boliviano de curso legal, y el anverso exponga un motivo alusivo a la conmemoración de la fecha histórica, que será acordado por el BCB con autoridades de los diferentes departamentos.

Que por Acta N° 023/2009 en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048 de 18 de marzo de 2009 se determinó modificar el diseño del reverso de las monedas de Boliviano, que deberá incluir la leyenda “Estado Plurinacional de Bolivia” en lugar de República de Bolivia.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la emisión de una serie de monedas conmemorativas del Bicentenario, correspondientes a las efemérides que celebren desde el año 2009, las gestas emancipadoras del Continente Americano ocurridas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar la acuñación y emisión de la serie “Monedas del Bicentenario” en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 1670 y el procedimiento para la Provisión de Billetes y Monedas establecido en el Reglamento Específico para la Administración de Bienes y Servicios del BCB, de acuerdo a las características comunes siguientes:

- Material de fabricación: Moneda bimetálica.
- Composición: Anillo externo de plata (Ag900) núcleo de bronce y aluminio (oro nórdico)
- Peso por unidad: 15 gramos (grs) (+/- 0.10 grs)
- Forma: Cilíndrica ó poliedral
- Diámetro:
 - a. Diámetro total: Veintinueve milímetros (29mm). (+/- 0.10 mm)
 - b. Diámetro del círculo interno: Veintiún milímetros (21mm)
 - c. Diámetro del círculo externo: Ocho milímetros (8 mm)
- Espesor: 2 mm aproximado
- Borde: Liso con la opción de parlante
- Denominación. Sin denominación
- Cantidad: Hasta siete mil monedas (7.000)
- Detalle artístico del anverso: A propuesta del solicitante

//3. R.D. N° 020/2010

- Detalle artístico del reverso:
 - Círculo interno: El Escudo de Bolivia, el mismo que figura en las monedas de Boliviano de curso legal
 - Círculo externo: La leyenda “Estado Plurinacional de Bolivia”

Artículo 3.- Las solicitudes para la acuñación de “Monedas del Bicentenario” se canalizarán al Banco Central de Bolivia por intermedio del Ministerio de Culturas.

Artículo 4.- El costo de acuñación será realizado con cargo al presupuesto del BCB. La Gerencia de Operaciones Monetarias incorporará dicho presupuesto en la partida correspondiente de acuñación de monedas de acuerdo a estimaciones de costos unitarios aproximados.

Artículo 5.- Autorizar la venta en el mercado interno de las “Monedas del Bicentenario” de acuerdo al precio fijado por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Artículo 6.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 2 de febrero de 2010

Gabriel Loza Tellería

Gustavo Blacutt Alcalá

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Rafael Boyán Téllez